



SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 582.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D^a. María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular. **Pág. 1842**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 581.-** Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos en el Procedimiento Ordinario nº 497/2019, interpuesto por la Asociación Nacional de Editores de Libros y Material de Enseñanza (ANELE). **Pág. 1842**

- 583.-** Información pública de la autorización administrativa previa, utilidad pública y de construcción para la modificación de la línea aérea y subterránea de 15 kv, desde la Subestación "Arroyo del Infierno I" hasta el C.T. "Serrallo". **Pág. 1843**

- 584.-** PROCESA.-Resolución definitiva de solicitudes aprobadas para las subvenciones públicas destinadas a la Mejora de Competitividad del Comercio Minorista, anualidad 2019. **Pág. 1844**

- 585.-** Desestimación del recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Cabello Mérida contra Resolución, de fecha 6 de junio de 2019, del Servicio de Transporte Terrestre. **Pág. 1846**

- 589.-** PROCESA.-Resolución definitiva de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2019). **Pág. 1848**

- 590.-** PROCESA.-Resolución definitiva de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2019). **Pág. 1851**

- 591.-** PROCESA.-Resolución definitiva de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2019). **Pág. 1852**

- 592.-** PROCESA.-Resolución definitiva de las solicitudes para la concesión de ayudas relativas a promover la Inversión, Mejorar la Competitividad de las Pymes, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2019). **Pág. 1854**

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

586.- Citación a D. Manuel Jesús González González, relativa a Procedimiento Ordinario 204/2019.

Pág. 1858

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

587.- Llamamiento a acreedores e interesados en Sección I Declaración Concurso 253/2019, contra Conserman S.L.

Pág. 1858

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

582.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 10 de octubre, a partir de las 14:30 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Que las funciones atribuidas a esta Presidencia sean desempeñadas con carácter accidental por D^a. María Isabel Deu del Olmo Vicepresidenta del Gobierno y Consejera de Presidencia y Gobernación de la Ciudad de Ceuta, desde el día 10 de octubre a las 14:30 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE (GABINETE DEL PRESIDENTE)
FECHA 03/10/2019

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA (SECRETARÍA GENERAL)
FECHA 03/10/2019

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**581.-****ANUNCIO**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla y siguiendo instrucciones de la Viceconsejera de Programación Cultural y Fiestas, Da. Adela Nieto Sánchez, en suplencia del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero por Decreto del Presidente de 26/09/19, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario nº 497/2019, interpuesto por la Asociación Nacional de Editores de Libros y Material de Enseñanza (ANELE), contra acuerdo de 24/05/19 del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 04/06/19).

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

La Viceconsejera de Programación Cultural y Fiestas
(Decreto del Presidente de 26/09/19)

ADELA MARÍA NIETO SÁNCHEZ
CONSEJERO (U.A. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA)
FECHA 03/10/2019

583.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de autorización administrativa previa, utilidad pública y de construcción para la modificación de la línea aérea y subterránea de 15 kV desde la Subestación “Arroyo del Infierno I” hasta el Centro de Transformación “Serrallo”.

Vista la solicitud de D. Antonio Palomares Fernández, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización administrativa previa, utilidad pública y de construcción para la modificación de la línea aérea y subterránea de 15 kV desde la Subestación “Arroyo del Infierno I” hasta el Centro de Transformación “Serrallo” y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En relación con la aplicación de esas normas en el presente caso hay que tener en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- AUTORIZAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa previa de las instalaciones citadas.

Trazado de línea subterránea de 15 kV desde C.R. “Arroyo del Infierno I” a apoyo metálico 221678. Con conductores tipo RHZ1 20L (Entubado) de cobre de 3(1x150 mm²) de sección y 38 metros de longitud.

Trazado de línea aérea de 15 kV desde apoyo metálico 221678 al apoyo metálico 221625. Con conductores tipo C-35 de cobre de (3x150 mm²) de sección y 602 metros de longitud.

Trazado de línea subterránea de 15 kV desde poste metálico 221625 al C.T. “Serrallo”. Con conductores tipo RHZ1 20L (Entubado) de cobre de 3(1x150 mm²) de sección y 34 metros de longitud.

Discurrirán, en la mayor parte de su recorrido, por Loma Viña Acevedo desde C.R. “Arroyo del Infierno I” al C.T. “Serrallo”.

2º.- DECLARAR la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

3º.- APROBAR la Autorización Administrativa de Construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución).

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de la autorización de explotación, dirigida al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

El plazo establecido de solicitud de la autorización de explotación y finalización de las obras de ejecución, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquella no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.,

Ceuta, 23 de septiembre de 2019
El Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Manuel Jurado Belmonte

584.- Expediente: Subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad del comercio de proximidad, anualidad 2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ANTECEDENTES

El observatorio de comercio de Ceuta, constituido en febrero de 2018, como grupo de trabajo, consultivo y asesor en la materia, compuesto por los agentes sociales relevantes del territorio (Representantes de la Administración Pública Estatal y Regional, Sindicatos, Organizaciones Empresariales y partidos políticos) tiene entre sus cometidos el análisis de la situación del comercio minorista local, su adaptación a las nuevas tecnologías, el estudio de las principales tendencias y seguimiento de los cambios que se están produciendo como consecuencia de la irrupción de la digitalización.

Fruto de los trabajos desarrollados en el seno de dicho órgano y como consecuencia del expediente de modificación de créditos mediante el que se incorporan recursos adicionales aplicables al comercio, se acordó el desarrollo de una batería de actuaciones, básicamente en las siguientes líneas:

- Ayudas a la modernización de zonas comerciales
- Desarrollo digital
- Plan estratégico
- Mejora de la competitividad del comercio minorista

Con respecto al último apartado, los miembros del observatorio convienen en la selección de actuaciones conforme a lo establecido en la guía editada por la Comisión Europea para fomentar la revitalización y modernización del sector minorista, titulada "Hacer frente al Futuro". El citado documento incorpora una serie de soluciones tematizadas, a modo de pirámide. A saber:

- Solución 1: Modernización de las estructuras digitales y públicas
- Solución 2: Información adecuada a los minoristas
- Solución 3: Comunidad minorista sólida
- Solución 4: Facilitar la adopción de tecnologías digitales
- Solución 5: Apoyar el desarrollo de las capacidades
- Solución 6: Ayudar a la comercialización y promoción

En base a las premisas indicadas, se encomienda a PROCESA la puesta en marcha de actuaciones que posibiliten la cobertura de los objetivos propuestos. Los trabajos desarrollados por PROCESA culminan con la convocatoria de las siguientes subvenciones, que se tramitan en régimen de concurrencia competitiva:

Actuación / Programa	BBRR	Convocatoria	Presupuesto
Dinamiz. y Animación Comercial	BOCCE 5.835, de 16/11/18	BOCCE ext. 44, de 21/11/18	143.200 €
Mejora Competitividad	BOCCE 5.866, de 05/03/19	BOCCE 5.870, de 19/03/19	220.200 €

Como ya se ha indicado, la presente actuación dispone de documento regulador mediante las que se establecen las condiciones que han de regir las subvenciones ofrecidas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE) núm. 5.866, de 05/ de marzo de 2019.

Así mismo, consta hábil en el expediente resolución nº 2.126 de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de fecha 08 de marzo de 2019, mediante la que se dispone la convocatoria pública de las subvenciones contempladas por la iniciativa. De conformidad con el procedimiento legal establecido, se procede a publicar extracto de la convocatoria en el BOCCE 5.870, de 19 de marzo de 2019, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 444019).

El presupuesto asignado a la convocatoria de la iniciativa asciende a **DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS EUROS (220.200 €)**, impuestos y gastos incluidos.

Las ayudas convocadas -y su correspondiente presupuesto-, se corresponden con:

Líneas subvencionables	Subvención
Optimización de los sistemas de gestión.	34.000 €
Estrategias de posicionamiento adaptadas al comercio minorista local.	39.200 €
Excelencia en la atención al cliente.	35.000 €
Impulso de las ventas.	10.000 €
Introducción al Big Data aplicado al comercio minorista.	12.000 €
Plataforma comercial para la dinamización del pequeño comercio.	90.000 €

El órgano instructor, de conformidad con lo previsto en la base 14.1 del documento regulador de la Iniciativa, ha informado de las solicitudes registradas a los miembros del comité técnico de evaluación de las propuestas, constando hábil en el expediente informe del citado órgano, de fecha 14 de agosto de 2019, cuyas deliberaciones son trasladadas a la parte dispositiva de la preceptiva propuesta de resolución provisional (PRP).

Los expedientes tramitados se corresponden con:

nº Exp	Fecha de solicitud	Entidad Solicitante	CIF
1	08/04/2019	Confederación de Empresarios de Ceuta	G-11905452
2	05/04/2019	Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta	Q-1173007-D

La PRP se notifica a las partes interesadas mediante publicación en BOCCE nº 5.922, de 17 de octubre de 2019.

Transcurrido el período legalmente habilitado para la presentación de alegaciones a la PRP, no se ha registrado ninguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de minimis.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 1398/1993, de 04 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador.
- Real Decreto Legislativo 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Orden Ministerial 1030/2009, de 23 de abril, por la que se eleva el límite exento de aportar garantías en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deuda pública.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de racionalización administrativa.
- Ley 18/2014, de 5 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, competitividad y eficiencia.
- Las Bases Reguladoras de la iniciativa publicadas en el BOCCE núm. 5.866, de 05/03/2019.
- La convocatoria publicada en el BOCCE num. 5.870, de 19/03/2019.

PARTE DISPOSITIVA.

En su virtud, el técnico responsable de la actuación formula a la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**:

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes planteadas por las siguientes entidades:

nº Exp	Fecha de solicitud	Entidad Solicitante	CIF
1	08/04/2019	Confederación de Empresarios de Ceuta	G-11905452
2	05/04/2019	Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta	Q-1173007-D

SEGUNDO. – De conformidad con los criterios recogidos en la base 9, el comité técnico de valoración procedió a la baremación de los expedientes tramitados, cuyo resultado ya ha sido notificado a las partes interesadas a través de la publicación de la PRP (BOCCE 5.922, De 17 de octubre), quedando inalterado en este acto al no haberse producido alegaciones.

TERCERO. - Conceder, de forma provisional, las ayudas que, por línea de actuación, a continuación, se relacionan:

Expediente 1: Confederación de Empresarios de Ceuta (CECE)

Proyectos CECE	Línea	Ayuda
Conferencias y asesoramiento a pymes locales por empresas especializadas	1	16.950,00
Conferencias y Talleres sobre posicionamiento en redes sociales	2	19.549,00
Cursos formativos técnicas ventas, conferencia experto y taller (inglés y francés comercial)	3	17.345,50
Promoción en redes sociales, Media y web propia de ofertas del comercio local	4	9.944,00
Activación de plataforma digital comercial para difusión de eventos, ofertas e información	6	45.256,50
		€

Expediente 2: Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (CÁMARA)

Proyectos CÁMARA	Línea	Ayuda
I Feria demostración tecnológica para el comercio y la hostelería. Actos de difusión	1	17.000,00
Talleres específicos de posicionamiento comercial. Asesoramiento especializado y difusión	2	19.600,00
Ponencias / talleres específicos en la excelencia en la atención y calidad del servicio	3	17.500,00
Consultoría especializada en la aplicación comercial del Big Data, taller práctico y difusión	5	12.000,00
Creación de una plataforma comercial como escaparate virtual adaptado al comercio	6	44.000,00
		€

CUARTO. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

QUINTO. – Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, 3 de octubre de 2019
EL TÉCNICO INSTRUCTOR
Fco. Javier Fernández Lázaro

585.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Medio Ambiente, *D^a Kissy Chandiramani Ramesh*, en virtud de la competencia conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, en su Decreto de fecha 21/06/2019 (BOCCE Extraordinario nº 33), al amparo de lo dispuesto en el Art. 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, y conforme a lo establecido en los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 24 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

I. Con fecha 21/12/2018, D. FRANCISCO CABELLO MÉRIDA, con DNI: 25066287-J solicitó (desde el registro de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar) al Servicio de Transporte Terrestre de esta Ciudad dos (2) autorizaciones de transporte de arrendamiento con conductor de la clase VTC domiciliadas en Ceuta. (Se recepciona el 16 de enero de 2019 en el registro de la Ciudad Autónoma)

II. Con fecha 6 de junio de 2019 la Jefatura de Servicio de Transporte Terrestre de la Ciudad Autónoma de Ceuta le notifica Resolución al solicitante anteriormente mencionado denegando dichas autorizaciones. Notificación que recepciona el interesado el 13 de junio de 2019 (según consta en el resguardo de Correos obrante en el expediente.)

III. Con fecha 9 de julio de 2019 se registra escrito dirigido a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en la que el interesado INTERPONE RECURSO DE ALZADA contra la citada resolución, a fin de que, tras los trámites se proceda al otorgamiento de las dos autorizaciones VTC solicitadas en los términos manifestados.

Se registro por la Junta de Andalucía, entrada en el registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25/07/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Primero: La Ciudad Autónoma de Ceuta tiene competencia para dictar las autorizaciones de transporte público previstas en el artículo 91 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Ley 16/1987, de 30 de julio, en adelante LOTT).

Segundo: El artículo 91 LOTT, a partir de la entrada en vigor del Real Decreto Ley 13/2018 (30 de septiembre de 2018), dispone:

1- Las autorizaciones de transporte público habilitarán para realizar servicios en todo el territorio nacional sin limitación alguna por razón del origen o destino del servicio.

Por excepción, las autorizaciones de transporte de viajeros en vehículos de turismo y las de arrendamiento de vehículos con conductor, que habilitarán exclusivamente para realizar transporte interurbano de viajeros. A estos efectos, se considerará que un transporte es interurbano cuando su recorrido rebase el territorio de un único término municipal o zona de prestación conjunta de servicios de transporte público urbano así definida por el órgano competente para ello.

Por tanto, y sin perjuicio de lo previsto en el derecho transitorio (para las Autorizaciones de arrendamiento de vehículos con

conductor existentes a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 13/2018 o cuyas solicitudes estuvieran pendientes de resolverse), si la Ciudad Autónoma de Ceuta otorgase bajo la legislación actual autorizaciones para arrendamiento de vehículos con conductor estará permitiendo que los vehículos autorizados lleven a cabo exclusivamente servicios de transporte interurbano con origen en Ceuta.

Quedando claras las especiales circunstancias geográficas de la Ciudad Autónoma, pues **Ceuta es un territorio urbano en su totalidad (un único término municipal) con frontera con el Reino de Marruecos.** Por tanto, siendo transporte interurbano aquel que rebasa un término municipal, cualquier transporte interurbano con origen en Ceuta supondrá la introducción en territorio extranjero.

Esto nos lleva, a su vez, a la definición de transporte internacional, contenida en el artículo 65.3 LOTT: “Son transportes internacionales aquéllos cuyo itinerario discurre parcialmente por el territorio de Estados extranjeros.”; resultando que cualquier transporte interurbano con origen en Ceuta tendrá además la característica de ser un transporte internacional.

Esta doble caracterización no obsta, en principio, a la procedencia de que se dicte la autorización solicitada, afirmando el artículo 108 LOTT:

“Las empresas establecidas en España únicamente podrán optar a la obtención de títulos habilitantes para realizar transporte internacional cuyo otorgamiento corresponde al Estado español, incluida la licencia comunitaria, cuando previamente sean titulares de la autorización de transporte regulada en esta ley que corresponda en cada caso.”

La realización de los tramos parciales de un transporte internacional que discurran dentro de territorio español utilizando vehículos matriculados en España deberá encontrarse amparada, en todo caso, por la autorización de transporte regulada en esta ley que corresponda, sin perjuicio de la preceptiva obtención del título que, en cada caso, habilite para la realización completa del transporte de que se trate.”

Ahora bien, hay que tener en cuenta que se encuentra en vigor el Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno del Reino de Marruecos relativo al transporte internacional por carretera de viajeros y mercancías. Este Acuerdo, cuyo artículo dispone: “Los transportistas de cada una de las dos Partes Contratantes estarán autorizados, conforme a las modalidades determinadas en el presente Acuerdo, a realizar transporte de viajeros o mercancías entre ambos países o en tránsito por sus territorios, así como transporte triangular.”, define en su artículo 1 “vehículo de transporte de viajero” como “todo vehículo de motor matriculado en el territorio de una de las Partes Contratantes que, según su tipo de construcción y su equipamiento, sea apto para transportar a más de 9 personas, incluido el conductor, y destinado a dichos efectos.”

Dado que de conformidad con el artículo 180.1. del Reglamento que desarrolla la LOTT: “Fuera de los supuestos de colaboración entre transportistas legalmente previstos, únicamente podrán arrendarse con conductor los vehículos de turismo” y que, de conformidad con el ANEXO II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, un vehículo de turismo es “automóvil destinado al transporte de personas que tenga, por lo menos, cuatro ruedas y que tenga, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.”, resulta que no cabe transporte internacional con destino o tránsito en Marruecos realizado a través de arrendamiento de vehículo con conductor.

Siendo el transporte internacional con tránsito en Marruecos el único transporte interurbano por carretera que puede hacerse con origen en Ceuta y pudiendo este llevarse a cabo solo con automóviles de más de nueve plazas, autorizar transporte interurbanos con origen Ceuta mediante arrendamiento de vehículo de turismo constituye una contradicción en sus propios términos. Por ello, de dictarse la citada autorización de arrendamiento de vehículos para el transporte interurbano nos encontraríamos ante un acto administrativo de contenido imposible y, por tanto, nulo de pleno derecho de acuerdo con lo dispuesto en el art. 47.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PARTE DISPOSITIVA.-

En virtud de los antecedentes citados, esta Consejería RESUELVE:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de fecha 6 de junio de 2019 del Servicio de Transporte Terrestre.

Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso-contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación y conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley 29/1998, de 13 julio.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA (U.A. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y
MEDIO AMBIENTE)
FECHA 01/10/2019

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA (SECRETARÍA GENERAL)
FECHA 03/10/2019

589.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución definitiva del director de la sociedad PROCESA, de fecha 1 de octubre de 2019, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas al **Autoempleo**, de la 1ª convocatoria 2019 y cuyo período de presentación de solicitudes abarca desde el 25 de marzo al 31 de mayo de 2019 correspondientes a las ayudas públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar el trabajo autónomo y contribuir a la generación de nueva actividad, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.3 “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas de las Pymes innovadoras” gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de 15 de marzo de 2019, publicada en el BOCCE 5.8710, de fecha 22 de marzo de 2019, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar, Dª. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 9 de julio de 2019 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 25 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2019 (Primera convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€)**.

Se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución publicada el 14 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y publicación de 21 de febrero de 2017 por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a fomentar las iniciativas de autoempleo (Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.3.1: “el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras”).

Con fecha 2 de agosto de 2019 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.

Evacuado el trámite de audiencia, se han presentado las siguientes alegaciones:

Dª Firdaus El Khamlichi Mohamed fue propuesta para su denegación su solicitud de ayuda de manera provisional por falta de crédito disponible en la convocatoria para atender su solicitud de ayuda en base a la puntuación obtenida, que en este expediente fue de 41 puntos, atendiendo al procedimiento de concurrencia competitiva y a la puntuación otorgada por el instructor del expediente mediante informe técnico de fecha 5 de junio de 2019.

La empresa solicitante presenta el 13 de septiembre de 2019, mediante el registro electrónico de la Administración General del

Estado, un escrito indicando, entre otras cuestiones, que ha realizado una contratación de una mujer discapacitada y por tanto solicitante que se tenga en cuenta en los criterios objetivos de valoración para la obtención de la subvención.

Las bases reguladoras específicas de la actuación anteriormente referenciadas, indican en su apartado 14-procedimiento de concesión- apartado b-fase de inicio- documentación general para la solicitud lo siguiente:

“... Así como todos los documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, contenidos en la base 7, o compromiso de realizarlos durante el periodo de justificación que no podrán ser modificados en ningún caso, de no ser realizados será motivo de incumplimiento”.

La misma base reguladora 14 en su apartado c-fase de instrucción, concurrencia, valoración, propuesta señala que el órgano instructor previamente al proceso de evaluación de las solicitudes por el Comité Técnico, emitirá un informe en el que conste que el solicitante reúne los requisitos necesarios para la participación en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, en el que quedará constancia de forma expresa el contenido del proyecto que pretende llevar a cabo, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho.

Igualmente la bases reguladoras específicas de la actuación, establecen en su apartado 16.d.- El Órgano Instructor-, lo siguiente: ” Formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o en su caso en el tablón virtual habilitado en PROCESA, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva”.

Teniendo en cuenta lo esgrimido, el técnico instructor llegó a la conclusión de, salvo superior criterio, proceder a DESESTIMAR las alegaciones presentadas fundamentadas en la creación de empleo por cuenta ajena que no fue inicialmente señalada en la documentación del proyecto, dado que tal compromiso, debía haber sido adoptado en la presentación de la solicitud de ayuda indicándose expresamente en la memoria descriptiva del proyecto.

Silvia Picart Llombet fue propuesta para su denegación su solicitud de ayuda de manera provisional por falta de crédito disponible en la convocatoria para atender su solicitud de ayuda en base a la puntuación obtenida, que en este expediente fue de 42 puntos y atendiendo al procedimiento de concurrencia competitiva y a la puntuación otorgada por el instructor del expediente mediante informe técnico de fecha 8 de mayo de 2019.

La empresa solicitante presenta el 10 de septiembre de 2019 un escrito indicando que ha implantado en su estudio medidas de reducción de consumo de materias primas y por tanto solicitante que se tenga en cuenta en los criterios objetivos de valoración para la obtención de la subvención.

Las bases reguladoras específicas de la actuación anteriormente referenciadas, indican en su apartado 14-procedimiento de concesión- apartado b-fase de inicio- documentación general para la solicitud lo siguiente:

“... Así como todos los documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, contenidos en la base 7, o compromiso de realizarlos durante el periodo de justificación que no podrán ser modificados en ningún caso, de no ser realizados será motivo de incumplimiento”.

La misma base reguladora 14 en su apartado c-fase de instrucción, concurrencia, valoración, propuesta señala que el órgano instructor previamente al proceso de evaluación de las solicitudes por el Comité Técnico, emitirá un informe en el que conste que el solicitante reúne los requisitos necesarios para la participación en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, en el que quedará constancia de forma expresa el contenido del proyecto que pretende llevar a cabo, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho.

Igualmente la bases reguladoras específicas de la actuación, establecen en su apartado 16.d.- El Órgano Instructor-, lo siguiente: ” Formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o en su caso en el tablón virtual habilitado en PROCESA, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva”.

Teniendo en cuenta lo esgrimido, el técnico instructor llegó a la conclusión de, salvo superior criterio, proceder a DESESTIMAR las alegaciones presentadas fundamentadas en la adopción de medidas de reducción de materias primas que no fueron inicialmente señaladas en la documentación del proyecto, dado que tal compromiso, debía haber sido adoptado en la presentación de la solicitud de ayuda indicándose expresamente en la memoria descriptiva del proyecto.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA. –

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas: se han presentado un total de 22 solicitudes de ayuda, 17 de las cuales han sido informadas de manera favorable, de ellas, 7 son propuesta para su aprobación y 10 quedan fuera de crédito disponible; y 5 desistidas; se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo



en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

exp	Solicitud	solicitante	DNI	actividad	colectivo	Aut.	cuenta ajena	Punt.	subvención
011	08-04-19	VERONICA CANO GONZALEZ	****4549	COMERCIO MASAS FRITAS	MUY DESFAV/MUJER	1	1	52	6.100,00 €
010	05-04-19	SULAIMAN AHMED HOSSAIN	****0102	OTROS CAFES Y BARES	MUY DESFAVORECIDO	1	2	49	6.100,00 €
016	07-05-19	JAULA HUMAIMA ALBAKALI TAHAR	****4570	SALONES DE BELLEZA Y ESTETICA	M.D/MUJER/-25AÑOS	1		49	6.100,00 €
009	04-04-19	ROCIO DEL CARMEN PENDONES IBARZABAL	****7813	COMER.MAYOR ALIMENTACION	MUY DESFAV/MUJER	1		48	6.100,00 €
022	31-05-19	VIRGINIA ROCA SAMPEDRO	****4872	COMERCIO TODA CLASE DE ARTICULOS	DESFAV/DISCAPACITADA	1		45	6.100,00 €
018	13-05-19	JOLUD MOHAMED AHMED	****0173	COMERCIO PRENDAS VESTIR Y TOCADO	M.D/MUJER/-25AÑOS	1		44	6.100,00 €
020	16-05-19	ZULEIKA FERCHEM MOHAMED	****4578	ALBAÑILERIA	M.D/MUJER/-25AÑOS	1	0,5	43	3.400,00 €
				TOTALES		7	4		40.000,00 €

La solicitud de ayuda correspondiente al expediente 020 correspondiente a Zuleika Ferchem Mohamed, fue informada favorablemente por importe de 6.100€, dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas, es propuesta para su concesión por un importe de 3.400 euros, cantidad resultante tras asignar las subvenciones propuestas a los expedientes que tienen una puntuación superior.

SEGUNDO: Han sido propuestas para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y no tener crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, las siguientes solicitudes:

exp	solicitud	solicitante	DNI	actividad	colectivo	Aut.	cuenta ajena	Punt.	Subvenc.
006	03-04-19	SILVIA PICAR PEREZ-LLOMBET	****7823	DECORADORES epígf.432	MUY DESFAV/MUJER	1	-	42	0€
007	04-04-19	SOHAIB MOHAMED RIANI KHASSAN	****4508	COMERCIO MUEBLES OFIC Y ELECTR.	MUY DESFAV/-25AÑOS	1	-	42	0€
021	16-05-19	FIRDAUS EL KHAMLI-CHI MOHAMED	****4504	COMERCIO PRENDAS VESTIR Y TOCADO	M.D/MUJER/-25 AÑOS	1	-	41	0€
001	25-03-19	MARIA TERESA ZURITA RUBIO	****4502	SALONES DE BELLEZA Y ESTETICA	MUY DESFAV/MUJER	1	-	39	0€
014	29-04-19	ENCARNACION SANCHEZ LOZANO	****4553	COMERCIO DECORACIÓN Y REGALOS	MUY DESFAV/MUJER	1	-	35	0€
004	02-04-19	ABDELMALIK AHMED SEMAL	****4596	PESCADERÍA epígf.643.1	MUY DESFAV/DISCAP	1	-	32	0€
002	25-03-19	ANA DEL CARMEN BOTELLA MATA	****4527	COMERCIO CALZADO Y COMPLEMT	DESFAVOREC./ MUJER	1	-	31	0€
005	02-04-19	MARÍA DEL CARMEN RODRIGUEZ OLIVERA	****4530	SALONES DE BELLEZA Y ESTÉTICA	MUY DESFAV/MUJER	1	--	30	0€
008	04-04-19	SOUKAINA EL FEKRI	****6113	SALONES DE BELLEZA Y ESTÉTICA	MUY DESFAV/MUJER	1	-	30	0€
012	08-04-19	HAMIDO AHMED AHMED	****4599	COMERCIO ALIMENTACIÓN	MUY DESFAVORECIDO	1	-	30	0€

TERCERO: Las siguientes solicitudes de ayuda presentados no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por **desistido** de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC".

exp	solicitud	Solicitante	DNI	MOTIVO
013	22-04-19	HASMA LAHASEN MOHAMED	****4522	DESISTIDO, EXPEDIENTE CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN
015	30-04-19	FATIMA AGUILERA ABDELKADER	****5305	DESISTIDO, EXPEDIENTE CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN
017	08-05-19	ANTONIO SANTIAGO HERNÁNDEZ	****4547	DESISTIDO, EXPEDIENTE CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN
019	12-05-19	AYUB SALAH ABDELOUAHED	****4528	DESISTIDO, EXPEDIENTE CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN
003	25-03-19	JUAN JOSE TORTOSA PALMA	****4801	DESISTIDO POR SOLICITUD QUE NO SE CORRESPONDE CON LA OFICIAL

CUARTO: Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 8 de octubre de 2019.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero

590.-

ANUNCIO

Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Definitiva del director de la sociedad PROCESA de fecha 1 de octubre de 2019, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas a la **Contratación Indefinida**, de la 1ª convocatoria y cuyo período de presentación de solicitudes abarca desde el 25 de marzo al 31 de mayo de 2019 correspondientes a las ayudas públicas relativas a la “Contratación indefinida” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de 15 de marzo de 2019, publicada en el BOCCE 5.8710, de fecha 22 de marzo de 2019, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar, Dª. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 9 de julio de 2019 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base **C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta**, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 25 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2019 (**Primera convocatoria**), cuyo crédito presupuestario disponible es de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)**.

Se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución publicada el 14 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y publicación de 21 de febrero de 2017 por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a fomentar las iniciativas de autoempleo (Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.3.1: “el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras).

Con fecha 2 de agosto de 2019 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.

Evacuado el trámite de audiencia no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**.

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas: se han presentado un total de 4 solicitudes de ayuda, 3 de las cuales han sido informadas de manera favorable y son propuestas para su aprobación; 1 renuncia voluntaria; se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

Exp	solicitud	solicitante	NIF/CIF	actividad	empleo	colectivo	puntos	subvención
003	28-05-19	FELIX ARCONADA MANCHO	****3134	SERVICIOS FOTOGRAFICOS	1	DESFAV/MUJER/-25 AÑOS	36,5	4.500,00 €
004	30-05-19	VEGA & CARRETO, SL	*****5133	OTROS CAFES Y BARES	1	MUY DESFAV/MUJER	35,0	9.100,00 €
001	11-04-19	FERNANDO MARQUEZ DE LA RUBIA	****4529	ABOGADOS	0,5	MUY DESFAV/MUJER	34,0	4.550,00 €
				TOTAL	3			18.150,00 €

SEGUNDO: Renuncia a la solicitud de ayuda presentada el beneficiario D. Manuel Guillén Duarte, número de expediente 002, a través de escrito de fecha 22 de mayo de 2019.

TERCERO: Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 8 de octubre de 2019.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero

591.-

ANUNCIO

Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Definitiva del director de la sociedad PROCESA de fecha 1 de octubre de 2019, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas a la **Transformación de contratos temporales en indefinidos**, de la 1ª convocatoria 2019 y cuyo período de presentación de solicitudes abarca desde el 25 de marzo hasta el 31 de mayo de 2019 correspondientes a las ayudas públicas relativas a la “Transformación en indefinidos de contratos temporales” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de 15 de marzo de 2019, publicada en el BOCCE 5.8710, de fecha 22 de marzo de 2019, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor,

que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar, D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 9 de julio de 2019 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 25 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2019 (Primera convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00€)**.

Se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución publicada el 14 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y publicación de 21 de febrero de 2017 por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a fomentar las iniciativas de autoempleo (Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.3.1: “el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras).

Con fecha 2 de agosto de 2019 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.

Evacuado el trámite de audiencia no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 11 de septiembre de 2019, mediante registro electrónico, se presenta escrito para notificar el cambio de titularidad del expediente número 005 María Luisa Martínez Bagur, haciendo constar, que a partir del día 1 de septiembre de 2019, todos los trabajadores de la empresa Martínez Bagur pasan a ser trabajadores de la sociedad Distribuciones Reinoso Ceuta, S.L. que se subroga en todos los derechos y obligaciones que hubiesen contraído con la anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**.

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas: se han presentado un total de 11 solicitudes de ayuda, 10 de las cuales han sido informadas de manera favorable, 3 son propuestas para su aprobación, y 7 quedan fuera de crédito disponible; 1 renuncia voluntaria; se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

exp.	solicitud	solicitante	NIF/CIF	actividad	empleo	colectivo	PUNTOS	subvención
009	13-05-19	MARINA MERIDIONAL DE CEUTA, SA	****4574	REPARACIONES MANTENIMIENTO DE BUQUES	4 + 0,5	4 MUY DESFV/ 1 DESFAV	61,5	15.500,00 €
006	30-04-19	LEYRE GONZÁLEZ CANO	****4597(1)	CONSULTAS Y CLÍNICAS VETERINARIAS	2	MD.MUJER-25 AÑOS/ DESFV.MUJER	54,5	8.000,00 €
005	29-04-19	DISTRIBUCIONES REINOSO CEUTA,SL	*****5180	COMERCIO SEMILLAS, ABO-NOS, epíg.659.7	1	MUY DESFAV./-25 AÑOS	39,5	3.500,00 €
				TOTALES	8			27.000,00 €

TERCERO: Renuncia a la solicitud de ayuda presentada el beneficiario D. Abderrachid Amghar, número de expediente 011, a través de escrito de fecha 19 de junio de 2019.

CUARTO: Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 8 de octubre de 2019.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero

592.-

ANUNCIO

Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Definitiva del director de la sociedad PROCESA de fecha 1 de octubre de 2019, mediante la que se aprueban y deniegan las solicitudes de ayudas presentadas por las empresas al objeto de realizar inversiones productivas en las mismas, durante la primera convocatoria 2019 (periodo presentación solicitudes del 01/04/2019 al 31/05/2019).

PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha la Resolución de aprobación de las Bases Regulatoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Regulatoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 5.873, de fecha 29 de marzo de 2019 para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 21 de febrero de 2019, publicada en el BOCCE 5.873 de fecha 29 de marzo de 2019, donde se publica la Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la Primera Convocatoria se han asignado **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 Euros)**. El total del presupuesto para el periodo 2019 suma un monto de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000 euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 9 de Julio de 2019 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **400.000,00 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de abril y el 31 de mayo (1ª Convocatoria). El importe de los créditos a conceder ascendía a **122.607,96 euros**.

Con fecha 2 de Agosto de 2019, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el día 1 de abril y el 31 de mayo de 2019 (1ª Convocatoria).

El instructor del procedimiento emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 6 de agosto de 2019 que es notificada a todos los interesados en el procedimiento mediante su publicación en el BOCCE 5.913 de 16 de agosto de 2019. Debido a un error material en la publicación, ésta se realiza nuevamente en el BOCCE 5.917 de 30 de agosto de 2019.

Una vez notificada la Propuesta de Resolución Provisional, los interesados disponen de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones y/o modificaciones al proyecto inicialmente presentado.

Se han presentado las siguientes alegaciones y solicitudes de modificación de proyecto:

El 29 de agosto de 2019, D^a Flora de los Ángeles Gutiérrez Rodríguez, presenta un escrito en el Registro de PROCESA solicitando una modificación de la inversión inicialmente presupuestada. Dicha petición es informada favorablemente y cuantificada conforme al informe técnico de la instructora del expediente con fecha 5 de septiembre de 2019.

El 10 de septiembre de 2019, D. Juan José Serrano Miró, en nombre y representación de la sociedad Ópticas de Ceuta, SL presenta un escrito en el Registro de PROCESA solicitando una modificación de la inversión inicialmente presupuestada. Dicha petición es informada favorablemente y cuantificada conforme al informe técnico de la instructora del expediente con fecha 12 de septiembre de 2019.

El 12 de septiembre de 2019, D^a Sandra Marcos Moya presenta un escrito de alegaciones a través del Registro Electrónico SIR contra la decisión de cerrar la tramitación del expediente de ayuda presentado por no haber sido completado con toda la documentación requerida en la normativa en el plazo legalmente establecido. Dichas alegaciones son estimadas, siendo cuantificada la ayuda propuesta conforme al informe técnico de la instructora del expediente con fecha 24 de septiembre de 2019.

El 16 de septiembre de 2019, D. Alejandro Carreto Carrasco en nombre y representación de la sociedad Vega & Carreto, SL presenta un escrito de modificación de la inversión inicialmente presupuestada a través del Registro Electrónico SIR. Dicha petición es informada favorablemente y cuantificada conforme al informe técnico de la instructora del expediente con fecha 18 de septiembre de 2019.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el organo instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA:

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion “Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación, se indican.

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descr.	inversión estimada	invers. acept	1	2	Punt	Subven.	Porc.
12	02-05-19	Antonio Javier Barbero Vega	****7500	Marina Española Bajo 16	Venta al menor de artículos de deporte (epig.659,6)	línea I	41.701,08	40.601,08	1	1	7	12.180,32	30,00%
10	25-04-19	Vega & Carreto, SL	*****5135	C/. Jaudenes, 3, planta baja	673.2 otros bares y cafés	línea I	81.600,19	78.192,87	0	1	6,5	21.112,07	27,00%
15	23-05-19	Verónica Cano González	****4549	General Serrano Orive 7D	Comercio menor masas fritas (epig.644,6)	línea I	6.359,15	6.331,65	1	0	6,5	1.709,55	27,00%
1	01-04-19	María del Castillo Sánchez Cordero - María Arroyo Guirado	****7772 ****4803	C/. Daóiz, nº 5, local 4	644.1 comercio al por menor de heladerías	línea I	27.346,37	25.275,92	0	0	5,5	6.318,98	25,00%
18	29-05-19	Sandra Marcos Moya	****4537	C/ mateo álvarez nº 2 6º D	826 personal docente de enseñanzas diversas	línea I	12.968,52	12.488,52	0	0	5,5	2.997,24	24,00%
2	01-04-19	Lipovez y Sánchez Inversiones, SL	*****5186	Avda. Compañía del Mar, s/n, Edif. Gran Casino de Ceuta	673.2 otros bares y bares	línea II	293.593,30	120.832,23	0	2	4	31.416,38	26,00%
3	03-04-19	Angel José Pedrosa de Guindos	****4575	C/. Real, 61	652.1 Farmacias	línea II	23.800,00	23.800,00	0	0	2,5	4.522,00	19,00%
7	09-04-19	Flora de los Ángeles Gutiérrez Rodríguez	****4523	Avda. Virgen de África, local nº 16	652.1 farmacias	línea II	185.910,16	137.402,88	0	0	2,5	27.480,58	20,00%
5	05-04-19	Ópticas de Ceuta, SL	*****5122	C/. Real, nº 21	659.3 comercio al por menor de aparatos médicos y ortopédicos	línea II	31.348,56	31.348,56	0	0	2,25	6.269,71	20,00%
16	24-05-19	SMDTC Construcciones, SL	*****5156	C/ Canalejas nº 3	Construcción completa, reparaciones y conservac. (epig.501,1)	línea II	42.197,16	42.197,16	0	0	2	8.017,46	19,00%
17	24-05-19	Pastelería la campana, sll	*****5112	C/ Ciudad de Trujillo nº 12	Industrias bollería y pastelería (epig.419,2)	línea II	23.167,49	23.167,49	0	0	2	4.401,82	19,00%
9	17-04-19	Herederos de Bernabé Rios, SL	*****1137	C/. Molino, nº 54 Acc	419.2 elaboración de panes especiales y bollería	línea II	32.000,00	32.000,00	0	0	1,5	6.080,00	19,00%
							800.991,88	573.638,36				132.506,12	

1 EMPLEO AUTÓNOMO A CREAR

2 EMPLEO CUENTA AJENA A CREAR

SEGUNDO. - Denegar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversión “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, por los motivos que, a continuación, se indican:

4	04-04-19	Flora de los Ángeles Gutiérrez Rodríguez	****4523		RENUNCIA VOLUNTARIA (15/04/2019)	0,00	
6	08-04-19	Hipatia Social Consulting, sl	*****5114		DILIGENCIA DE CIERRE	0,00	
8	10-04-19	Marina Hércules, SA	*****5114	Avda. Juan Pablo II, s/n, Dársena Deportiva	No justifica incremento para ser línea II y existe destrucción de empleo previo a la solicitud de ayuda	0,00	
11	26-04-19	Grúas Salas, SL	*****5155	Polígono Virgen de África, 39, piso 2, puerta 2	ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. TRANSPORTE MERCANCÍAS POR CARRETERA	0,00	
13	09-05-19	David Martínez Munuera	****4593		DILIGENCIA DE CIERRE	0,00	
14	22-05-19	Marceuta 2013, SL	*****5192	Plaza de Santiago s/n	DESTRUCCIÓN DE EMPLEO ESTABLE	0,00	

Las solicitudes de ayuda presentadas por Hipatia Social Consulting, SL (exp.6), David Martínez Munuera (exp.13) han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ha presentado renuncia voluntaria para continuar con el procedimiento de la ayuda solicitada Dª Flora de los Ángeles Gutiérrez Rodríguez (exp.4) mediante escrito de fecha 15 de abril de 2019.

La empresa Marina Hércules, SA (exp.8) conforme al informe técnico de la instructora, no cumple con las bases reguladoras, debido a lo siguiente:

1. La línea de inversión solicitada es una LINEA II, y según las bases reguladoras, para poder enmarcarse dentro de la misma “Los proyectos que presente ampliación física de la capacidad siempre tendrán que acreditar a su vez que la misma produce una ampliación de la capacidad productiva. Serán subvencionables los proyectos de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente los relativos a ampliación de capacidad productiva, siempre que se acredite que conllevarán el incremento de las ventas o la optimización de los costes”. Pero la empresa en la memoria descriptiva del proyecto no justifica adecuadamente el incremento productivo. Y de la cual se desprende que lo que se va a hacer es la sustitución y modernización de las instalaciones existentes, por lo que no sería subvencionable tal y como lo ha justificado en la memoria de inversión y en la descripción de las inversiones con los presupuestos presentados, incumpliendo la Base 5 “Proyectos subvencionables. No será subvencionable la modernización de las instalaciones existentes sin que se produzca además cualquiera de los supuestos tipificados en las líneas subvencionables”.
2. Tras revisar la vida laboral de los últimos 12 meses, se aprecia la destrucción de 2 empleos fijos durante los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud, incumpliendo la base 6 “Requisitos de los proyectos”, en su punto h) “No tener destrucción de empleo que implique una disminución de la plantilla fija en los 6 meses anteriores a la solicitud de ayuda. No tendrán la consideración de destrucción de empleo cuando el puesto o puestos hayan quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivo de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido.”

La empresa Grúas Salas, SL (exp.11) conforme al informe técnico de la instructora, no cumple con las bases reguladoras debido a lo siguiente:

La actividad en la que el solicitante está de alta en el I.A.E es el 722 transporte de mercancías por carretera; según indica en el apartado 1 de la memoria del proyecto de inversión presentada. Atendiendo a las bases reguladoras específicas para esta ayuda, en la Base 4 “Beneficiarios”, en su punto b) “Quién no puede ser beneficiario de la ayuda”, se dice que “No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes: Pertenezcan a los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento UE 651/2014, con las excepciones y especificaciones recogidas en el mismo”. Acudiendo al Reglamento UE 651/2014, en su artículo 13 “Ámbito de aplicación de las ayudas regionales”, dice que la presente sección no se aplicará a “las ayudas que favorezcan las actividades del sector del acero, el sector del carbón, el sector de la construcción naval, el sector de las fibras sintéticas, el sector de los transportes, así como la infraestructura conexa, la producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas”. Así mismo, en su artículo 2 “Definiciones”, en su punto 5) define el “transporte” como: el transporte de pasajeros aéreo, marítimo, por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, o los servicios de transporte de mercancías por cuenta ajena.

A su vez, la documentación presentada para la tramitación tiene las siguientes insuficiencias:

- Anexo II: No se han rellenado los compromisos adquiridos.
- Anexo III: No se ha marcado ningún consentimiento. Por tanto, para la comprobación de estas obligaciones, el beneficiario deberá presentar, por su propia iniciativa, o a requerimiento de PROCESA informes anuales de vida laboral y plantillas fija de trabajadores a PROCESA, sin perjuicio de comprobaciones temporales que pueda establecer PROCESA en sus planes de control o por circunstancias especiales.
- Anexo V: Datos de la Asesoría en vez de la del solicitante. Incumple la Base 16, apartado B) “Los solicitante de ayudas deberán ofrecer la información completa respecto a sus datos personales, (nombre, domicilio, correos electrónicos, teléfonos, etc), con independencia que hayan elegido ser representados por terceros para aquellos actos que no sean de carácter personal.”
- Anexo VI: No justifica que la compra de dichos vehículos incremente la capacidad productiva del negocio. Incumple Base 5 apartado b) “LINEA II: Proyectos de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente. Los proyectos que presente ampliación física de la capacidad siempre tendrán que acreditar a su vez que la misma produce una ampliación de la capacidad productiva. Serán subvencionables los proyectos de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente los relativos a ampliación de capacidad productiva, siempre que se acredite que conllevarán el incremento de las ventas o la optimización de los costes”.
- Plan de negocio sin firmar.
- No presenta poder de representación del solicitante a la asesoría que envía mediante “Registro Electrónico Común”, incumple por tanto la Base 16, apartado B) “Cuando se actúe por representación, poder que acredite de la representación de quien actúa en su nombre”. Sólo presenta un presupuesto, insuficiente para valorar el proyecto de inversión, pues según la base 12, punto d) “Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros, en el supuesto de obras, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.”

La solicitud de ayuda presentada por Marceuta, SL (exp.14) conforme al informe técnico de la instructora, no cumple con lo estipulado en la base 6 de las Bases Reguladoras, requisitos de los proyectos, dice: “No tener destrucción de empleo que implique una disminución de la plantilla fija en los 6 meses anteriores a la solicitud de ayuda. No tendrán la consideración de destrucción de empleo cuando el puesto o puestos hayan quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivo de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido”. Tras revisar el certificado de vida laboral de Marceuta 2013, S.L., emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, se aprecia que la empresa ha tenido destrucción de empleo estable en el plazo establecido por las bases, y que no ha justificado dicha baja como despido disciplinario procedente. En consecuencia, el proyecto es NO SUBVENCIONABLE.

TERCERO.- Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva no creara derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 8 de octubre de 2019

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

586.-

EDICTO

D. CARLOS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA.

HAGO SABER: que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. OMAR BEN AL ACHHAB DOUAS, contra MANUEL JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º PROCEDIMIENTO ORDINARIO 204/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, **citar a MANUEL JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de noviembre de 2019 a las 10.20 horas, en este Juzgado, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio,** pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que **deberá acudir con todos los medios de prueba** de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a **MANUEL JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA, a veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

587.-

EDICTO

En este órgano judicial se tramita SECCIÓN I DECLARACIÓN CONCURSO 0000253/2019, seguido a instancia de CONSERMAN S.L., contra, sobre en los que, por resolución de fecha 24/9/2019 se ha acordado MOTIVO PUBLICACIÓN

1º- Que en SECCIÓN I DECLARACIÓN CONCURSO 253/2019 seguido en este órgano judicial se ha dictado en fecha 24/09/2019 auto de declaración de concurso voluntario de acreedores de CONSERMAN S.L., con C.I.F. B-11.954.047, cuyos intereses principales se encuentra en Ceuta.

2º- Se ha acordado la intervención de las facultades de Administración y disposición del deudor.

3º- El llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, será de UN Mes desde la publicación del presente.

La comunicación se formulará por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y se dirigirá a la Administración concursal. La comunicación podrá presentarse en el domicilio designado al efecto el cual deberá estar en la localidad en la que tenga su sede el juzgado, o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

4º- La identidad de la Administración concursal es la siguiente: **DON JORGE MUÑOZ ROIG.**

La dirección postal de la Administración concursal es la siguiente: **C/ XÁTIVA N.º 1-D 5-12 C.P. 46.002 VALENCIA**

La dirección electrónica de la Administración concursal es la siguiente:
info@corporacionjuridicajaimel.es

5º- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Abogado/a (artículo 184.3 LC).

6º.- Las resoluciones que traigan del concurso se publicarán en la siguiente dirección electrónica del Registro Público Concursal www.publicidadconcursal.es.

En CEUTA, a veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

————— o —————